

**Ministerio de Educación****DECLARA MONUMENTOS NACIONALES EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS A LA “ESTACIÓN DE COLLILELFU” Y AL “PUENTE DE COLLILELFU” Y DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL “CONJUNTO FERROVIARIO DE COLLILELFU”, UBICADOS EN LA COMUNA DE LOS LAGOS, PROVINCIA DE VALDIVIA, REGIÓN DE LOS RÍOS**

Núm. 333.- Santiago, 6 de junio de 2013.- Considerando:

Que el Consejo de Monumentos Nacionales recibió la solicitud del señor Samuel Torres Sepúlveda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico a la “Estación de Collilelfu” y al “Puente de Collilelfu”, ubicados en la comuna de Los Lagos, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos;

Que, asimismo, en consulta efectuada por el Consejo de Monumentos Nacionales a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, se propuso la declaratoria de una Zona Típica, con el fin de proteger el entorno de la Estación y del Puente Collilelfu, la que considera además la protección de espacios públicos y terrenos fiscales aledaños;

Que el señor Daniel Barrientos Triviños, Alcalde subrogante de Los Lagos, acogió favorablemente esta propuesta de declarar Zona Típica el Conjunto Ferroviario de Collilelfu, de acuerdo al polígono propuesto por el Consejo de Monumentos Nacionales;

Que la Estación de Collilelfu, inaugurada en 1907 por el Presidente de la República, don Pedro Montt Montt, presenta una volumetría compacta y hermética enriquecida con salientes y pronunciadas pendientes de las cubiertas. Cuenta con dos torres, que contenían las oficinas y habitaciones, unidas por un eje de circulación transversal, que contenía el hall y la escalera donde se ubicaba la venta de pasajes y sala de espera. La edificación presenta plantas concentradas y clara distribución de los espacios en concordancia con los ejes de estructuración, un corredor en la fachada norte con la función de recepción de pasajeros, estructura conformada por pilares de madera de roble y revestimientos en tinglado de madera y terminaciones en madera de laurel, raulí y lingue;

Que el puente Collilelfu, que conectaba la Estación de Collilelfu con la red troncal del ferrocarril, presenta las siguientes características: Está conformado por una estructura metálica reticulada con conectores de placas Gusset remachadas. El sistema de construcción con placas Gusset utiliza una placa metálica a la cual se fijan los demás elementos que convergen en un determinado punto de la estructura, formando un nudo. Los perfiles reticulados están conformados por un conjunto armónico de piezas como cabezales, montantes, cuerdas travesaños, longuerinas, diagonales y contravientos. Estructuralmente consta de 2 vigas reticuladas paralelas de 5,28 metros de altura. Entre las vigas principales existen vigas secundarias de iguales características e instaladas al mismo nivel, conformando un entramado base sobre el que se apoyan los durmientes y rieles. El puente tiene 4,40 metros de ancho y salva una luz de 40 metros entre los apoyos, los que consisten en dos cepas de hormigón ubicadas en las orillas del río Collilelfu, quedando a una altura aproximada de 5 metros sobre el nivel del agua. Presenta una estructura asociada correspondiente a una torre de agua de estructura metálica, que era utilizada para recargar las locomotoras de los trenes que transitaban por esta vía;

Los valores que se reconocen respecto del Conjunto Ferroviario de Collilelfu son los siguientes:

A) Valor Histórico: en la Región de Los Ríos se construyeron y operaron 4 ramales ferroviarios: Lanco - Panguipulli, La Unión - Lago Ranco, Antihue - Valdivia y Los Lagos - Riñihue (40 km). El Conjunto Ferroviario de Collilelfu forma parte del ramal Los Lagos - Riñihue y es el único registro material del ramal ferroviario original, concebido como el ferrocarril transandino sur: Collilelfu - San Martín de Los Andes.

La construcción del ferrocarril y los aproximadamente 75 años de su operación permitieron la consolidación de la ciudad de Los Lagos y de otras que surgieron y crecieron a los costados de sus rieles. Debido a la instalación del ferrocarril y a la actividad turística que hacía posible al conectar Valdivia con los lagos Riñihue, Ranco y Calafquén, la comuna recibió el nombre de Los Lagos. El centro histórico de la ciudad de Los Lagos se organiza en torno a las líneas férreas, lo que evidencia su origen ligado a los sistemas de transporte y su identidad asociada al ferrocarril, con formas de vida y costumbres propias.

La Estación y Puente Collilelfu son las más antiguas y destacadas edificaciones de la comuna,

representativas de su pasado ferroviario y testimonio de la red ferroviaria en la Región de Los Ríos.

B) Valor Arquitectónico: la Estación y Puente Collilelfu son los únicos vestigios del conjunto ferroviario que incluía originalmente una tornamesa, bodegas, la estación y terminaba en el puente que permitía la conexión con la vía troncal. Además, por su volumetría y arquitectura, estas instalaciones destacan como hitos arquitectónicos en la ciudad de Los Lagos y rememoran el conjunto urbano-espacial de este sistema. La Estación Collilelfu corresponde a una tipología representativa de las técnicas tradicionales de construcción en madera del sur de Chile, destacando los revestimientos y molduras de madera y los pináculos de metal como elementos decorativos.

El Puente de Collilelfu cuenta con un sistema constructivo propio de las estructuras ferroviarias de principios del siglo XX, representativo de las técnicas de la época de construcción en acero. Está conformado por piezas que procedieron de la empresa francesa Schneider y Creusot, reconocida a nivel mundial por su producción de armamento, locomotoras y estructuras ferroviarias.

C) Valor Cultural: el conjunto ferroviario de Collilelfu evoca los hitos más importantes del desarrollo económico y social de la comuna de Los Lagos, y representa un modo de vida que tuvo lugar a fines de siglo XIX y gran parte del siglo XX, siendo testimonio tangible de la vida en torno al sistema de ferrocarril.

Luego de haber cesado sus funciones originales, y debido al interés de la ciudadanía por conservar la Estación y el Puente Collilelfu, estos inmuebles y su entorno fueron reacondicionados como equipamiento comunal y espacios públicos;

Que el polígono propuesto para la protección de la Estación Collilelfu como Monumento Histórico corresponde a los límites del terreno en el que se emplaza el inmueble, el polígono propuesto para la protección del Puente Collilelfu en la misma categoría incluye la totalidad del puente, sus apoyos y la torre de agua que complementaba el sistema del ferrocarril;

Que el polígono propuesto para la protección del Conjunto Ferroviario de Collilelfu como Zona Típica tiene el objetivo de proteger el trazado original del ferrocarril que conectaba la estación y el puente de Collilelfu, que actualmente corresponde al pasaje Conductor Núñez, en honor al primer conductor de trenes que utilizó este ramal. El polígono incluye los terrenos fiscales colindantes que presentan construcciones asociadas a equipamiento público;

Que la declaratoria de Zona Típica no tiene el objetivo de proteger valores arquitectónicos, sino que corresponde a la protección del entorno de dos inmuebles que ameritan ser protegidos en la categoría de Monumento Histórico y que se emplazan en un espacio público que rememora un espacio ferroviario;

Que la declaratoria de los monumentos históricos de la Estación y del Puente de Collilelfu cuentan con el apoyo de la Intendencia Regional, del Gobierno Regional, de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, de los vecinos y agrupaciones sociales de dicha comuna, y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; los oficios Ord. N° 3.192, de 08/08/2012; N° 108, de 9/01/2013; N° 533, de 13/02/2013, y N° 3.451, de 16/09/2013, todos del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de Sesión del Consejo de Monumentos Nacionales de 14 de noviembre de 2012 (punto 10) y de 10 de julio de 2013 (punto 49); los oficios Ord. Nos 61 y 62, de 20/01/2011, del Sr. Samuel Torres Sepúlveda, Alcalde de la I. Municipalidad de Los Lagos; oficio Ord. N° 598, de 23/08/2012, del Sr. Daniel Barrientos Triviños, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Los Lagos; las cartas de apoyo del Sr. Juan Varas Braun, Intendente de la Región de Los Ríos, de 03/01/2011; los oficios Ord. N° 07/109, de 22/01/2013, y N° 07/996, de 23/07/2013, de la División Jurídica del Ministerio de Educación; las nóminas de apoyo de los vecinos de la comuna de Los Lagos de 2010 y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República de Chile, Decreto:

**Artículo 1°:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico a la “Estación de Collilelfu” y al “Puente de Collilelfu”, ubicados en la comuna de Los Lagos, provincia de Valdivia, Región de Los Ríos.

El área protegida del polígono relativo a la Estación de Collilelfu tiene una superficie aproximada de 1.403,53 m<sup>2</sup> y una superficie construida de aproximadamente 393,06 m<sup>2</sup>, como se grafica en el polígono con las letras A-B-C-D-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto, y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción
A - B	Límite Suroriente, deslinde suroriente del predio.
B - C	Límite Surponiente, deslinde surponiente del predio.
C - D	Límite Norponiente, deslinde norponiente del predio.
D - A	Límite Nororiente, deslinde nororiente del predio.

El área protegida del polígono relativo al Puente de Collilelfu tiene una superficie aproximada de 1.065,84 m<sup>2</sup> y una superficie construida de aproximadamente 137,50 m<sup>2</sup>, como se grafica en el polígono con las letras A-B-C-D-A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto, y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción
A - B	Límite Suroriente, línea paralela a 6 metros del eje del Puente de Collilelfu.
B - C	Límite Surponiente, línea perpendicular al Puente de Collilelfu desde la línea de solera del camino existente sin pavimentar.
C - D	Límite Norponiente, línea paralela a 6 metros del eje del Puente de Collilelfu.
D - A	Límite Nororiente, línea de solera surponiente de calle Balmaceda Sur.

**Artículo 2°:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica al “Conjunto Ferroviario de Collilelfu”, ubicado en la comuna de Los Lagos, provincia de Valdivia, Región Los Ríos.

El área protegida del polígono de la Zona Típica tiene una superficie aproximada de 24.408,32 m<sup>2</sup>, como se grafica en el plano adjunto, que forma parte del presente decreto, y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Descripción
1 - 2	Límite Norponiente, línea paralela a 6 metros del Puente de Collilelfu.
2 - 3	Límite Surponiente, línea de solera nororiente de calle Balmaceda Sur.
3 - 4	Límite Norponiente, línea de solera suroriente de calle Quinchilca.
4 - 5	Límite Nororiente, deslinde de predio municipal y su proyección hasta la solera suroriente de calle Quinchilca.
5 - 6	Límite Norponiente, línea de fondos de predios municipales.
6 - 7	Límite Nororiente, deslinde nororiente de predio municipal.
7 - 8	Límite Norponiente, deslinde suroriente de predio municipal y su proyección hasta la línea de solera surponiente de avenida Castro.
8 - 9	Límite Nororiente, línea de solera surponiente de avenida Castro.
9 - 10	Límite Suroriente, deslinde norponiente de predios municipales.
10-11	Límite Nororiente, deslinde de predio municipal y su proyección hasta la línea de solera norponiente de calle Prat.

11-12	Límite Suroriente, línea de solera nororiente de calle Prat.
12 -13	Límite Surponiente, línea de solera nororiente de calle Balmaceda Sur.
13 - 14	Límite Suroriente, línea paralela a 6 metros del eje del Puente de Collilelfu.
14 - 1	Límite Surponiente, línea perpendicular al Puente Collilelfu desde la línea de solera del camino existente sin pavimentar.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carolina Schmidt Zaldívar, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

---

Anfitrión